



Municipalidad Distrital de Supe Puerto

Gerencia Municipal

Resolución Gerencial N°0003-2026-GM-MDSP

Supe Puerto, 06 de Enero de 2026.

VISTO:

El INFORME N°001-2026-OGRH/MDSP, de fecha 06 de Enero del 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite su informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N°31419 y su Reglamento, para el puesto de Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establecieron los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el objeto de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el artículo 6° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas (...), constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, aunado a ellos, el artículo 2° del Reglamento de la ley citado en el párrafo precedente, ha determinado en las Oficinas de Recursos Humanos la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción en las entidades públicas;

Que, conforme a lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su numeral 17.1 del artículo 17°, señala textualmente lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que la Ley N° 28175 Ley Marco del empleo público, establece en su artículo 40° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza definiéndolo como aquel que desempeña cargos de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentre en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;



Municipalidad Distrital de Supe Puerto

Gerencia Municipal

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el régimen especial de Contrataciones Administración de Servicios – CAS, modalidad laboral especial del estado, distintos a los regímenes laborales de la carrera administrativa y a la actividad privada”

Que la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS confianza de los servidores de carrera suscritos al decreto legislativo N° 276 siendo uno de ellos el informe técnico N° 1557-2016 SERVIR/GPGSC, que en las conclusiones referentes a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del decreto legislativo N° 1057, señala lo siguiente, de conformidad a lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de mérito, pero teniendo en consideración necesariamente el cuadro de asignación de personal (CAP);

Que, con informe legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ de fecha 15 de mayo del 2012, por aplicación de la primera disposición final de la ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior según las definiciones de la ley marco del empleo público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público, establecido en el artículo 80° del Decreto legislativo N° 1057;

Bajo este contexto, en caso de contratación bajo el régimen cas para realizar funciones en cargos de confianza/gerente o Sub gerente) o directivos de libre designación y remoción bastara la resolución emitida por el titular de la entidad en la que se designe al servidor que realizara tales funciones para proceder a ello con la formalización del respectivo contrato administrativo de servicio, teniendo como características especiales la no existencia de obligaciones de la entidad a convocar a concurso público y duración del mismo en virtud de la designación;

Que, mediante INFORME N°001-2026-OGRH/MDSP, de fecha 06 de Enero del 2026, la ABG. Jennifer Herminia Bustos Arenas, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, emite informe teniendo en cuenta el Expediente Administrativo N°0017-2026 , donde el **LIC. JORGE LUIS CANALES LA ROSA**; presenta su Curriculum Vitae; donde concluye que el referido profesional **SI CUMPLE** con los requisitos mínimos previstos en la Ley N°31419 y su Reglamento, para acceder al cargo y funciones de Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto;

Estando a los fundamentos expuestos precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2023-MDSP y la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°018-2025/AL-MDSP, de fecha 23 de Enero de 2025, en el numeral 2) del artículo primero;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **LIC. JORGE LUIS CANALES LA ROSA**, identificado con DNI N°15614483, en el cargo de **GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**, de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO**, bajo el régimen de contrataciones



Municipalidad Distrital de Supe Puerto

Gerencia Municipal

de servicios (CAS) regulado por Decreto Legislativo N°1057 y de acuerdo a la escala remunerativa de directiva CAS de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, en calidad de Servidor Público-Directivo Superior (SP-DS) aprobado con Resolución de Alcaldía N°107-2024/AL/MDSP de fecha 09 de abril del 2024 quien deberá cumplir las funciones contempladas en el reglamento de organización y funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a las Gerencias y Subgerencias y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el fiel cumplimiento del referido acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munisupepuerto.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SUPE PUERTO
CPC. GRHOBERTO JAVIER FALVY LOLI
GERENTE MUNICIPAL